

ACUERDO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID Y LEGÁLITAS ASISTENCIA LEGAL S.L. PARA GESTIÓN DE COBRO DE MINUTAS DE PROCURADORES, SUSCRITO EL 18 DE JUNIO DE 2019.

En Madrid, a 30 de junio de 2021

REUNIDOS

De una Parte, Don Gabriel María de Diego Quevedo, mayor de edad, Procurador de los Tribunales, con D.N.I. _____ y domicilio, a efectos del presente contrato, en Madrid (28004), calle Bárbara de Braganza, número 6, Bajo.

Y de otra parte, Don Juan Pardo Calvo, don D.N.I. _____, y Don José Enrique Hernández Gutiérrez, con D.N.I. _____, F, ambos mayores de edad y con domicilio, a efectos del presente documento, en Pozuelo de Alarcón, Madrid (28224), _____

INTERVIENEN

I.- El primero, en nombre y representación del ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID, Corporación domiciliada en Madrid (28004), calle Bárbara de Braganza, número 6, Bajo, con C.I.F. _____ en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno, según acredita por medio de certificación expedida por el Señor Secretario de la Junta de Gobierno, acreditativa de encontrarse en el ejercicio de su cargo.

II.- Los segundos, en nombre y representación de LAGÁLITAS ASISTENCIA LEGAL, S.L., domiciliada en Pozuelo de Alarcón, (28224) Madrid,

_____, en su calidad de apoderados mancomunados, representación que acreditan por medio de escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Madrid,



Don Juan Ramón Ortega Vidal, en fecha 6 de junio de 2017, bajo el número _____
Protocolo.

EXPONEN

I.- Que en fecha 18 de junio de 2019, ambas partes suscribieron un contrato como resultado del concurso publicado por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid de fecha 21 de noviembre de 2018, en el que resultó adjudicataria LEGALITAS ASISTENCIA LEGAL, S.L..

II.-Que el objeto del mencionado contrato era la prestación del Servicio de Gestión de Cobro de minutas giradas por los Procuradores de los Tribunales incorporados al ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID, o sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

III.- Que desde la suscripción del contrato de fecha 18 de junio de 2019, ambas partes han podido comprobar que el servicio que constituye su objeto es muy poco utilizado por los Procuradores de los Tribunales y las sociedades profesionales pertenecientes al ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID, y a fin de proceder a la elaboración de un sistema nuevo que motive más su utilización, ambas partes han acordado la resolución del mencionado contrato.

Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad civil necesaria y suficiente suscriben el presente documento, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID y la Sociedad LEGALITAS ASISTENCIA LEGAL, S.L., por medio de sus respectivas representaciones en este acto, dan por resuelto de mutuo acuerdo el contrato suscrito entre las mismas partes en fecha 18 de junio de 2019, sin tener nada que reclamarse entre sí, como consecuencia del desarrollo y ejecución del mencionado contrato.



SEGUNDA.- No obstante, la resolución del contrato de fecha 18 de junio de 2019, no afectará a las gestiones de cobro de minutas que en el momento de la resolución se encuentran emprendidas por LEGÁLITAS ASISTENCIA LEGAL S.L., por encargo de Procuradores de los Tribunales o sociedades profesionales, finalizándose las gestiones de cobro encargadas o, en su caso, los procedimientos judiciales encargados, en los términos y condiciones establecidas en el contrato de 18 de junio de 2019 que ahora se resuelve y, en su caso, los encargos particulares realizados por los Procuradores o las Sociedades Profesionales a LEGÁLITAS ASISTENCIA LEGAL S.L.

TERCERA.- En el caso de que el ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID decida convocar un nuevo concurso para la prestación de un servicio de gestión de cobro de minutas a los colegiados incorporados al Colegio y las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, se comunicará tal decisión a LEGÁLITAS ASISTENCIA LEGAL S.L., en el domicilio que de la misma consta en el presente documento.

Y en prueba de que la voluntad de las partes ha quedado expresada en el presente documento, ambas lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del mismo.

Por el Ilustre Colegio
de Procuradores de Madrid


Fdo. Gabriel María de Diego Quevedo

Por Legálitas Asistencia Legal, S.L.

Fdo.

Fdo.